



Depto. Técnico
S.E.O.V.U.
INT: 303-302

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO
LA SIGUIENTE:
RESOLUCION EXENTA N° 4914/
TEMUCO, 12 DIC. 2017

TENIENDO PRESENTE:

- a) Resolución N°45 del 22.09.2016, que contrata la ejecución de la obra "CONSTRUCCION RED CICLORUTAS TEMUCO PADRE LAS CASAS ETAPA 1", con la Empresa Constructora COSAL S.A. BIP:30132231-0
- b) Acta de entrega de terreno de fecha 14.11.2016, en la cual se indica que las obras tendrán un plazo de 300 días corridos a partir de esta fecha, teniendo como fecha de término el 10.09.2017.
- c) Boleta de Garantía N°355861-2, que garantiza el oportuno y total cumplimiento de las obras CONSTRUCCION RED CICLORUTAS TEMUCO PADRE LAS CASAS ETAPA 1", según Resolución N°45 de fecha 22 de Septiembre del 2016, con fecha de vencimiento el 13 de Diciembre 2017.
- d) Póliza de Seguro N°48051, de fecha de inicio el 25/10/2016, que cubre la responsabilidad civil extracontractual por los daños materiales y/o corporales ocasionados a terceros derivados de la actividad del contrato obras "CONSTRUCCION RED CICLORUTAS TEMUCO PADRE LAS CASAS ETAPA 1", con un monto asegurado de 4.204 UF y con vigencia hasta el 13 de Diciembre del 2017.
- e) Resolución Exenta N° 1870 de fecha 08/05/2017, la cual disminuye del contrato resolución N°45 la cantidad de \$ 542.934.915.- impuestos incluidos.
- f) Resolución Exenta N° 3855 de fecha 08/09/2017, que concede una ampliación de plazo de 60 días corridos quedando como nueva fecha de término de obra 09/11/ 2017
- g) Resolución Exenta N° 4140 de fecha 05/10/2017, la que aprueba la disminución, aumento y obras extraordinarias, según informe Técnico N° 308-173 de fecha 24/08/2017.
- h) Resolución Exenta N°4473 de fecha 09/11/2017, que concede una ampliación de plazo de 30 días corridos quedando como nueva fecha de término 09/11/2017
- i) Informe Técnico N°308-246 de fecha 06/12/2017, que analiza y considera atendible la solicitud de aumento de plazo.
- j) La resolución N° 1600/2008, de la Contraloría General de la Republica, que fija las normas sobre meterías afectas y exentas del trámite de toma de razón.
- k) El D.L N° 1.305 de 1975 y el D.S N°355 de 1976, Reglamento Orgánico de los SERVIU;
- l) El Decreto (TRA) N°272/11/2017 de fecha 29/08/2017, que declara vacante el Cargo de Director SERVIU Región de la Araucanía;
- m) La Resolución Exenta N°7414 de fecha 30/12/2016, que asigna funciones directivas a don Pablo Campos Banus, en su calidad de Encargado del Dpto. Técnico,
- n) Decreto RA N°272/08/2017 de fecha 25/10/2017, que fija orden de Subrogancia del Director Titular designado en primer lugar a don Pablo Campos Banus, Encargado del Dpto. Técnico y, en segundo lugar, a doña Hilda González Soto, Encargada del Dpto. Programación y Control;
- o) Resolución Exenta RA N°116855/1000/2017, de fecha 11 de diciembre de 2017 que autoriza cometido funcionario a don Pablo Campos Banus;
- p) La Resolución Exenta RA N° 116855/498/2017 de fecha 3 de noviembre de 2017, que asigna funciones directivas a la Sra. Hilda González Soto en su calidad de Encargada del Dpto. Programación y Control del Servicio;

RESOLUCIÓN

- 1) **SANCIONESE Y CONCÉDASE** a la Empresa Constructora COSAL S.A., una ampliación de plazo de 6 días corridos para la obra "CONSTRUCCION RED CICLO RUTAS, TEMUCO PADRE LAS CASAS, ETAPA 1"; de acuerdo a lo indicado en informe señalado en el visto i) de la presente resolución exenta, dejando establecido como nueva fecha de término del contrato el día 15 de Diciembre de 2017.

- 2) **GARANTIA Y POLIZA DEL CONTRATO:** Para hacer efectivo este aumento de plazo se obliga al contratista a presentar una boleta bancaria por una suma equivalente al tres por ciento (3%) del monto total del contrato, que garantice el oportuno y total cumplimiento del contrato y entregar un endoso de la póliza de seguro que contemple el nuevo plazo de vigencia de esta póliza, ambos tomados por un plazo que exceda a lo menos en 30 días la nueva fecha de término de las obras, para efectos de cálculos se deberá considerar el valor de la U.F. a la fecha de la Resolución Tramitada que la autoriza. Sin embargo, se hace presente que las garantías del contrato en poder de este Servicio se encuentran vigentes y cubren el aumento de plazo indicado en la presente resolución, no siendo necesario renovar ni presentar nuevas garantías.
- 3) La presente Resolución y modificación de contrato NO irroga gastos para este Servicio.
- 4) **PROTOCOLIZACION:** El Contratista deberá aceptar ante Notario los Términos de la presente Resolución en el plazo correspondiente y conforme con el procedimiento establecido en el art. N°46 del D.S 355/76 de V. y U., siendo todos los gastos que ello genere, de cargo del contratista.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, TRANSCRIBASE.-



SEB/GCN/PMC/JAL

DISTRIBUCION:

- Empresa Constructora COSAL S.A., / Av. Pablo Neruda N°01440, Temuco
- Empresa Constructora COSAL S.A., / San Ignacio #274, 2do Piso, Santiago
- Departamento Técnico
- Sección Ejecución de Obras Viales y Urbanas
- Departamento de Administración y Finanzas
- Ministro de Fe
- Oficina de Partes

HILDA GONZALEZ SOTO
INGENIERO CONSTRUCTOR
DIRECTOR (S) SERVIU REGION DE LA ARAUCANIA

Vº Bº
D. JURIDICO

Victor Hugo Bravo G.
MINISTRO DE FE
SERVIU REGION ARAUCANIA